



Boletín del Secretario General

Organización de la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

De conformidad con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado por el boletín del Secretario General ST/SGB/2002/11, y a efectos de establecer la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹, el Secretario General dispone lo siguiente:

Sección 1

Disposición general

1.1 El presente boletín se aplicará junto con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado por el boletín del Secretario General ST/SGB/2002/11.

Sección 2

Funciones y organización

2.1 La Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo:

a) Ayuda al Secretario General a asegurar la plena movilización y armonización de todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, con miras a facilitar la ejecución coordinada del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (“Programa de Acción de Bruselas”) y el Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la

¹ El mandato de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo dimana de la resolución 55/279 de la Asamblea General, en la que ésta hizo suyo el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010. Posteriormente, la Asamblea aprobó la resolución 56/227, que complementó la resolución 55/279 y en la cual decidió establecer la Oficina, de conformidad con las funciones recomendadas por el Secretario General en su informe (A/56/645).



cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito (“Programa de Acción de Almaty”) y la coherencia en las actividades de seguimiento y vigilancia de esos Programas de Acción en los niveles nacional, regional y mundial;

b) Presta un apoyo sustantivo coordinado a la Asamblea General y el Consejo Económico y Social a fin de evaluar los avances y examinar anualmente la aplicación de los programas de acción de Bruselas y de Almaty;

c) Presta apoyo, según corresponda, al seguimiento coordinado de la aplicación del Programa de Acción de Bruselas, el Programa de Acción de Almaty y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (“Programa de Acción de Barbados”) y de la Estrategia de Mauricio para la ulterior ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (“Estrategia de Mauricio”);

d) Lleva a cabo la labor de promoción oportuna en pro de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en asociación con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con la comunidad de donantes, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, los medios de difusión, el sector académico y las fundaciones;

e) Ayuda al Secretario General a movilizar apoyo internacional y recursos para ejecutar los programas de acción de Bruselas, de Almaty y de Barbados y la Estrategia de Mauricio;

f) Presta apoyo adecuado a las consultas grupales de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

2.2 La Oficina está dividida en las dependencias orgánicas descritas en el presente boletín.

Sección 3

Secretario General Adjunto y Alto Representante

3.1 El Secretario General Adjunto y Alto Representante rinde cuentas al Secretario General.

3.2 El Secretario General Adjunto y Alto Representante es responsable de la dirección general, supervisión y gestión de la Oficina en la ejecución de sus mandatos y de su programa de trabajo aprobado. Participa en consultas de alto nivel con Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras multilaterales y grupos de la sociedad civil, y ayuda a la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en sus exámenes y evaluaciones de los avances logrados en la aplicación de los programas de acción mencionados para los tres grupos de países.

Sección 4

Oficina del Secretario General Adjunto y Alto Representante

4.1 La Oficina del Secretario General Adjunto y Alto Representante está encabezada por un Director, que actúa como segundo del Secretario General

Adjunto y Alto Representante. El Director rinde cuentas al Secretario General Adjunto y Alto Representante.

4.2 Las funciones esenciales de la Oficina incluyen:

- a) Asesorar al Secretario General Adjunto y Alto Representante en cuestiones y problemas de política y gestión;
- b) Actuar como centro de coordinación de la información sobre todos los aspectos de la labor de la Oficina y asegurar que esa información se difunda dentro de la oficina y se proyecte fuera de ella, según corresponda;
- c) Celebrar consultas y negociaciones y mantener la coordinación necesaria sobre cuestiones de interés común con otros departamentos, oficinas, fondos y programas, así como con entidades no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas.

Sección 5

Servicio de Formulación de Políticas y Coordinación, Supervisión y Presentación de Informes

5.1 El Servicio de Formulación de Políticas y Coordinación, Supervisión y Presentación de Informes está encabezado por un Jefe, que rinde cuentas al Secretario General Adjunto y Alto Representante.

5.2 El Servicio está formado por tres dependencias, dedicadas respectivamente a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

5.3 Las funciones básicas del Servicio son las siguientes:

- a) Vigilar la aplicación de los programas de acción de Bruselas, de Almaty y de Barbados y la Estrategia de Mauricio;
- b) Presentar informes anuales a los órganos legislativos pertinentes sobre la aplicación de los programas de acción de Bruselas y de Almaty;
- c) Prestar apoyo sustantivo a la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;
- d) Mejorar y reforzar los vínculos y las asociaciones de colaboración con todos los miembros y partes interesadas a fin de movilizar apoyo internacional y recursos en pro de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Sección 6

Dependencia de Promoción y Extensión

6.1 La Dependencia de Promoción y Extensión está encabezada por un Oficial de Promoción y Extensión, que rinde cuentas al Secretario General Adjunto y Alto Representante.

6.2 Las funciones esenciales de la Dependencia son las siguientes:

- a) Prestar apoyo y asistencia al Secretario General Adjunto y Alto Representante en sus actividades de promoción en todo el mundo;

- b) Establecer contactos con el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, y reforzar los existentes;
- c) Elaborar estrategias, instrumentos y productos de promoción, incluido el sitio de la Oficina en Internet.

Sección 7

Relaciones con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas

7.1 A fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos en los programas de acción de Bruselas, de Almaty y de Barbados y la Estrategia de Mauricio, y facilitar la colaboración con otras entidades de la Secretaría, la Oficina es miembro del Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y participa en sus reuniones. También asiste a reuniones regionales de consulta.

Sección 8

Disposición final

8.1 El presente boletín entrará en vigor el 15 de febrero de 2007.

(Firmado) **Ban Ki-moon**
Secretario General
